


INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

 Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
 CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
 TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO S PREVIOS

 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015
 PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

Estudio Previo
Principio De Planeación
Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1

“Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De **Contratación Y Contener Los Sigüientes Elementos: (...)**”

Fecha de Elaboración

AGOSTO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - **FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Que el numeral 2, artículo 11 del decreto 4791 de 2008 consideró: el “*Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo...*”

Para la vigencia fiscal 2025 la Institución Educativa, planeó el mantenimiento y adecuación, del salón de preescolar de la sede principal, de la institución educativa Luis Flórez del municipio del Líbano -Tolima.

Conveniencia de la contratación

La Institución Educativa requiere el mantenimiento y adecuación, suministro e instalación del cielo raso del salón de Preescolar de la sede Principal de la Institución Educativa Luis Flórez para garantizar espacios físicos agradables y confortables a los niños de la primera Infancia, en el desarrollo de sus actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)
2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CIELO RASO EN PVC, PINTURA DE PAREDES DEL SALÓN DE PREESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL CON EL FIN DE FORTALECER EL AMBIENTE PEDAGÓGICO A LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FLORES DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO -TOLIMA.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).



Códigos UNSPSC DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.1.3. Alcance:

Garantizar espacios físicos agradables y confortables a los estudiantes de la primera infancia en el desarrollo de sus actividades, a través del mantenimiento y adecuación de la infraestructura salón de Preescolar de la sede Principal, de la Institución Educativa la Luis Flórez del Municipio del Líbano-Tolima y ofrecer excelentes condiciones para prestar un servicio educativo idóneo.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de Obra
2.2.2.	Plazo de ejecución	Veintiún (21) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.	Lugar de Ejecución	Líbano - Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.005.01	1.2.4.4.03	Ampliación, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa-Primera Infancia	\$ 5.765.653,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			\$ 5.765.653,00

2.2.5. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 5.765.653,00)Mcte, con cargo a la vigencia 2025, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, pago de impuestos, estampillas y descuentos de ley a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Cotización 1	Cotización 2	Media Ponderada
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RAZO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y FIJACIÓN	M2	55,0	\$ 3.740.000	\$ 3.570.655	\$ 3.655.328
2	SUMINISTRO, RESANE Y PINTURA SOBRE MUROS INTERIORES VINILO TIPO 1 – 2 MANOS –	M2	100,00	\$ 1.240.500	\$ 1.390.300	\$ 1.315.400
	COSTOS DIRECTOS (A)			\$ 4.980.500	\$ 4.960.955	\$ 4.970.728
	A(ADMINISTRACIÓN) 5%			\$ 249.025	\$ 248.048	\$ 248.536
	I(IMPREVISTOS) 2%			\$ 99.610	\$ 99.219	\$ 99.415
	U(UTILIDAD) 5% y 13%			\$ 249.025	\$ 644.924	\$ 446.975
	COSTOS INDIRECTOS (B)			\$ 597.660	\$ 992.191	\$ 794.926
	TOTAL A+B			\$ 5.578.160	\$ 5.953.146	\$ 5.765.653

2.2.6. FORMA DE PAGO: Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** El 100% mediante acta de recibo final de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO S PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

NOTA: 1. Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litografiada o tipografiada). 2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado. 3. Acta de corte parcial o total aprobadas por el supervisor sobre las obras ejecutadas. 4. Memoria de cálculos de las obras ejecutadas en cada sede educativa. 5. Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. 6. Certificación de Cumplimiento firmado por el supervisor.

2.3. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Institución educativa.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución educativa, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO S PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

10. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las cantidades, calidad y las especificaciones de obra, ofrecidas dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. Realizar y cumplir a cabalidad con el mantenimiento de cada sede educativa dentro el plazo de ejecución establecido
3. Los costos de transporte de los materiales correrán por cuenta del contratista.
4. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Institución Educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
5. Cumplir a cabalidad con el perfil profesional del personal mínimo requerido.
6. Asistir a los Comités técnicos de obra que se programen, convocados por la supervisión, se debe contar con la presencia del director de obra y todo el equipo profesional propuesto. si hay lugar a ello.
7. Cumplir la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas, previa aprobación de la supervisión para mantener las áreas intervenidas libres de materiales de demolición o sobrantes de obra, garantizando su retiro de las sedes educativas.
8. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, CST Art 349, resolución 2413 de 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO S PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO,
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)****4.1. ANALISIS DEL MERCADO:**

Teniendo en cuenta a las proyecciones de cantidades y al análisis de los precios unitarios, para la ejecución del proceso de mantenimiento y adecuación de la infraestructura salón de Preescolar de la sede Principal, de la Institución Educativa la Luis Flórez del Municipio del Líbano-Tolima, se determinó como valor del presente proceso la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 5.765.653,00)Mcte soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025007 de la vigencia 2025 .

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 5.765.653,00)Mcte.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)****5.1 REQUISITOS HABILITANTES****5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO S PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Las personas naturales con profesiones liberales, por no estar obligados a presentar registro mercantil se acreditará el ejercicio de su actividad, mediante (copia tarjeta profesional y copia de antecedentes de la entidad que los vigila.)
5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
6. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
7. Certificado de definición de situación militar.
8. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
9. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
13. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
14. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019).
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el <https://redam.gov.co/>, de conformidad a la Ley 2097/2021.
16. Copia registro Secop 2

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objeto en CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DE CUALQUIER USO, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objeto en CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DE CUALQUIER USO, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO S PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

5.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objeto en CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DE CUALQUIER USO, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.5. CONTENIDO CERTIFICACION

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar mínimo el siguiente personal:

CARGO PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA
Residente de Obra (1)	18 meses de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%	Ingeniero civil, arquitecto o Tecnólogo en Obra Civil

NOTA: Como requisito habilitante el proponente deberá allegar del residente de obra, a fin de ser habilitado los siguientes documentos:

- ✓ Copia tarjeta profesional
- ✓ Copia antecedente profesionales

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el PRECIO MAS BAJO, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO S PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Radicado: 2202013000002353 en respuesta a la consulta # 4202013000001467 - Precio - Incluye Los Impuestos / Evaluación de Precio - Principio de selección objetiva / Principio de igualdad / Costo real - Incluye (IVA) de Colombia Compra Eficiente, se adelantará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta este impuesto; siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la I.E. y haya sido habilitada.

Por consiguiente, únicamente el valor del (IVA), deberá ser diligenciado por los proponentes responsables del (IVA); De conformidad al concepto antes citado.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO
1	General	externo	Planeación	Riesgos económicos	Pago inoportuno por parte del contratista a sus proveedores de materiales, o alquiler de equipos	Parálisis de la obra	3	5	5	Riesgo alto	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo y seguimiento
2	General	Interna	Contratación	Riesgos ambientales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ
NIT: 809.005.894-5
Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO S PREVIOS
ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.
4	General	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	Perdida de materiales requeridos para la ejecución de la obra	Detrimento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	4	5	5	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los materiales requeridos por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las especificaciones técnicas exigidas.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa Luis Flórez NIT 809.005.894-5, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

- Cumplimiento:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Estabilidad y calidad de la obra** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia de Tres (3) año más, contados a partir del recibo final de la obra.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV

RESPONSABLES


YEISON JAIR CHICA CARDENAS
Rector – Ordenador del Gasto